

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2020

R. EX. N° 72

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 27, de fecha 13 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 15408 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 785, N° 1478, N° 2278 y N° 3587, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 785, modificada por Resoluciones N° 1478 y N° 2278, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15408 de 2019, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 785, modificada por Resoluciones N° 1478 y N° 2278, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 785, modificada por Resoluciones N° 1478 y N° 2278, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6345 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 15408 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.214.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	60.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

1	101821	Salmón coho	132.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	200.000	4	6	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	103966	Salmón coho	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
	102930	Salmón del atlántico	910.000	18	18	30	30	-	20	18000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222
17B	104145	Salmón coho	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 27 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 27 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº

27

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 785 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019  
FECHA : 13 ENE 2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 785 de fecha 27 de febrero, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1478 de fecha 17 de abril, y mediante la Resolución Exenta 2278 del 21 de junio, todas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 6345 de 2019, del titular Trusal S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Trusal S. A. RUT Nº 96.566.740-7, domiciliado en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, casilla 10-D, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 15.408 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 6345 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla una redistribución del plan de siembra, lo cual considera disminuir en 200.000 ejemplares los peces a sembrar en el segundo ciclo productivo del centro de cultivo código SIEP Nº 100503, por lo cual, este centro de cultivo, inicialmente autorizado a operar con 1.414.096 ejemplares de la especie salmón coho, operará con 1.214.096 ejemplares de la misma especie, en un mínimo de 30, y un máximo de 40 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m. Del mismo modo, la redistribución considera incorporar un segundo ciclo productivo al centro de cultivo código SIEP Nº 101821, el cual se realizará con 200.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 4 y en un máximo de 6 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. Ambos centros de cultivo pertenecen a la ACS 1.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una reevaluación de los programas de siembra definidos para el periodo 2019 - 2020, derivados de los cambios normativos acaecidos entre agosto de 2018, a la fecha de la presente solicitud.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo en cuestión, de acuerdo al Informe D. Ac. N° 113 de 2019, no presentan inconvenientes para operar en las condiciones señaladas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 6345 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 2278 de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 15.408 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.214.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	60.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

1	101821	Salmón coho	132.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	200.000	4	6	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	103966	Salmón coho	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
	102930	Salmón del atlántico	910.000	18	18	30	30	-	20	18000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222
17B	104145	Salmón coho	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.

C. I. N° 15.408 de 2019.